



Cartagena de Indias D. T. y C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Ejecutivo
Radicado	13-001-33-33-005-2009-00201-00
Demandante	Luis Horacio Cárdenas Gutiérrez
Demandado	UGPP
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	171

I. CONSIDERACIONES

Dentro del presente asunto se dictó sentencia el 05 de junio de 2019¹ que ordenó seguir adelante la ejecución contra la UGPP, y a favor de LUIS HORACIO CÁRDENAS GUTIÉRREZ, por la suma de \$ 20.011.777,66.

Contra la anterior decisión la parte demandada interpuso recurso de apelación, el cual fue decidido por el H. Tribunal Administrativo de Bolívar (M.P Edgar Alexi Vásquez Contreras) mediante sentencia de fecha 27 de agosto de 2021², que confirmó la decisión.

En consecuencia, se procederá a dictar el respectivo auto de obediencia.

De otra parte, se advierte que en 23 de junio de 2022 la parte demandada aporta la RESOLUCIÓN RDP 004971 del 25 de febrero de 2022, a través de la cual la entidad ordena el pago de unos intereses moratorios en favor del demandante, en suma de \$4.404.200.20 M/CTE, hecho que no amerita pronunciamiento judicial por cuanto no se trata de un pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal administrativo de Bolívar en sentencia de fecha 27 de agosto de 2021, que confirmó la sentencia 05 de junio de 2019 proferida por este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ.

¹ Doc. 01 pag. 235 y s.s.

² Documento 02 pag.22



SC5780-1-9





Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae4315eb9ce4677766c54ca11d5d1b6465e67eba0b63d6e46a387854154d804**

Documento generado en 12/07/2022 08:48:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**